



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización de reconocimiento como Agrupación de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2010, a la entidad "Grutaba, S.C.". (2010060957)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 3 de febrero de 2010 sobre la solicitud presentada por la entidad Grutaba, S.C.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2010, recogidas en el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación en el año 2010 y 2011, de los pagos directos a la agricultura y ganadería y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002, de 12 de julio.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma es Extremadura,

RESUELVO :

Otorgar la actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2010 a la entidad Grutaba, S.C., con NIF F10145969, y domicilio en Polígono Industrial Arañuelo, calle A, parcela 1, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de febrero de 2010.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

